

# MINISTERIO DE EDUCACION

ACUERDO MINISTERIAL NÚMERO 2050-2018

Guatemala, C. A.

GUATEMALA, 17 DE JULIO DE 2018

EL MINISTRO DE EDUCACIÓN

**CONSIDERANDO:**

Que, la Constitución Política de la República de Guatemala, establece que son funciones de los Ministros de Estado, ejercer jurisdicción sobre todas las dependencias de su ministerio; así como, dirigir, tramitar y resolver todos los negocios relacionados con su ministerio.

**CONSIDERANDO:**

Que, corresponde a la Autoridad Superior, aprobar los contratos que se celebren en aplicación de la Ley de Contrataciones del Estado.

**CONSIDERANDO:**

Que, la Dirección General de Evaluación e Investigación Educativa (DIGEDUCA) ha solicitado la aprobación del Contrato Administrativo número: **DIGEDUCA-38-2018-C**, suscrito el **3 de julio de 2018**, por la **Licenciada Luisa Fernanda Müller Durán**, en calidad de Directora de la Dirección indicada, en representación del Ministerio de Educación y el señor **Ricardo Cámbara Flores**, en calidad de Mandatario Especial con Representación de la entidad denominada: **COMPAÑÍA INTERNACIONAL DE PRODUCTOS Y SERVICIOS, SOCIEDAD ANÓNIMA** para el **ARRENDAMIENTO DE UN EQUIPO MULTIFUNCIONAL**, a solicitud de la Dirección General antes indicada, **LOTE NÚMERO UNO (1)**, dentro del proceso de Cotización identificado como: **C-007/2018-MINEDUC**.

**POR TANTO:**

En ejercicio de las funciones que le confieren los artículos: 194, literales a), f) e i) de la Constitución Política de la República de Guatemala; 22, 27, literales a), c) y m) y 33, del Decreto número 114-97 del Congreso de la República de Guatemala, Ley del Organismo Ejecutivo; 48, del Decreto número 57-92 del Congreso de la República de Guatemala, Ley de Contrataciones del Estado; 42, del Acuerdo Gubernativo número 122-2016, Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.

**ACUERDA:**

**Artículo 1.** Se aprueba el Contrato Administrativo número: **DIGEDUCA-38-2018-C**, suscrito el **3 de julio de 2018**, por la **Licenciada Luisa Fernanda Müller Durán**, en calidad de Directora de la **Dirección General de Evaluación e Investigación Educativa (DIGEDUCA)**, en representación del Ministerio de Educación y el señor **Ricardo Cámbara Flores**, en calidad de Mandatario Especial con Representación de la entidad denominada: **COMPAÑÍA INTERNACIONAL DE PRODUCTOS Y SERVICIOS, SOCIEDAD ANÓNIMA** para el **ARRENDAMIENTO DE UN EQUIPO MULTIFUNCIONAL**, a solicitud de la Dirección General antes indicada, **LOTE NÚMERO UNO (1)**, dentro del proceso de Cotización identificado como: **C-007/2018-MINEDUC**, bajo la partida presupuestaria número **2018-1113-0008-120-05-00-000-002-157-0101-11000-0000-0000** del Presupuesto General de Gastos Vigente, por un monto máximo de **TRESCIENTOS CUARENTA Y NUEVE MIL CIENTO DIEZ QUETZALES EXACTOS (Q.349,110.00)** incluido el Impuesto al Valor Agregado (IVA), a razón de treinta y ocho mil setecientos noventa quetzales exactos (Q.38,790.00) mensuales. El plazo y los demás pormenores se detallan en el contrato administrativo en referencia y forman parte integral del presente instrumento.

**Artículo 2.** El presente Acuerdo Ministerial entra en vigencia inmediatamente.

**COMUNÍQUESE**

**OSCAR HUGO LÓPEZ RIVAS**



**JOSÉ INOCENTE MORENO CÁMBARA**  
**VICEMINISTRO DE EDUCACIÓN**



CONTRATO ADMINISTRATIVO NÚMERO: **DIGEDUCA-38-2018-C** ✓

En la ciudad de Guatemala, departamento de Guatemala, el tres (3) de julio de dos mil dieciocho (2018), comparecemos, por una parte, la Licenciada **LUISA FERNANDA MÜLLER DURÁN**, de cuarenta y cinco (45) años de edad, casada, guatemalteca, Licenciada en Educación, con domicilio en el departamento de Guatemala. Me identifico con Documento Personal de Identificación (DPI), con Código Único de Identificación (CUI) número: dos mil quinientos treinta espacio catorce mil quinientos veintidós espacio cero ciento uno (2530 14522 0101) extendido por el Registro Nacional de las Personas (RENAP) de la República de Guatemala. Actúo en mi calidad de Directora de la **DIRECCIÓN GENERAL DE EVALUACIÓN E INVESTIGACIÓN EDUCATIVA (DIGEDUCA)**, cargo que acredito con fotocopias simples del Acuerdo Ministerial número DIREH guion cero cero setenta y siete guion dos mil nueve (DIREH-0077-2009), de fecha dos (2) de enero de dos mil nueve (2009) y de la certificación del acta número ocho guion dos mil nueve (8-2009), de fecha dos (2) de enero de dos mil nueve (2009), asentada en el folio número cero setecientos noventa y tres (0793) del Libro de Actas de hojas móviles número L dos dos mil ochocientos sesenta y cuatro (L2 2864), donde consta la toma de posesión del cargo aludido. Comparezco por delegación de la Autoridad Nominadora del **MINISTERIO DE EDUCACIÓN** que me fuera otorgada mediante Acuerdo Ministerial número quinientos dos guion dos mil dieciséis (502-2016), de fecha siete (7) de marzo de dos mil dieciséis (2016). Señalo como lugar para recibir notificaciones y/o citaciones en la sede de la Dirección General de Evaluación e Investigación Educativa (DIGEDUCA), ubicada en Avenida Reforma, edificio Galerías Reforma, Torre II, octavo (8º.) nivel, ocho guion sesenta (8-60), zona nueve (9), de esta ciudad, oficinas ochocientos uno a ochocientos seis (801 a 806). Por la otra parte, el señor **RICARDO CÁMBARA FLORES**, de cuarenta y tres (43) años de edad, casado, guatemalteco, Comerciante, de este domicilio. Con Documento Personal de Identificación –DPI–, con Código Único de Identificación (CUI) número: dos



430

mil quinientos cincuenta y cuatro espacio treinta y tres mil quinientos catorce espacio cero ciento uno (2554 33514 0101) extendido por el Registro Nacional de las Personas (RENAP) de la República de Guatemala. Actúo en mi calidad de Mandatario Especial con Representación de la entidad denominada: **COMPAÑÍA INTERNACIONAL DE PRODUCTOS Y SERVICIOS, SOCIEDAD ANÓNIMA**, lo que acredito con fotocopia debidamente legalizada del testimonio de la escritura pública número veintitrés (23), autorizada en esta ciudad, el dieciocho (18) de julio de dos mil diecisiete (2017), por el Notario Rodrigo Montufar Rodríguez, inscrito en el Registro Electrónico de Poderes del Archivo General de Protocolos a la inscripción número uno (1) del Poder cuatrocientos doce mil cincuenta y siete guion E (412057-E), el ocho (8) de agosto de dos mil diecisiete (2017) y en el Registro Mercantil General de la República bajo el número seiscientos setenta mil setecientos treinta y uno (670731), Folio ochocientos cuarenta y uno (841), del Libro ciento seis (106) de Mandatos, con fecha doce (12) de octubre de dos mil diecisiete (2017). Mi representada está inscrita en el Registro Mercantil General de la República con número trece mil quinientos cuarenta y ocho (13548), Folio cuatrocientos veintiuno (421), Libro sesenta y nueve (69) de Sociedades Mercantiles y es propietaria de la empresa mercantil denominada **"PRINTER"**, inscrita en el Registro Mercantil General de la República con número setenta y un mil seiscientos ochenta y siete (71687), Folio doscientos setenta y uno (271), del Libro setenta y tres (73) de Empresas Mercantiles, según lo acredito con fotocopias debidamente legalizadas de las patentes de comercio de Sociedad y de Empresa, respectivamente, donde consta lo anteriormente consignado. La entidad que represento tiene asignado el Número de Identificación Tributaria cuatrocientos ochenta y seis mil trescientos cuarenta y seis guion uno (486346-1). Señalo como lugar para recibir notificaciones, citaciones o emplazamientos en cuarta (4ª.) calle, cuatro guion diez (4-10) zona trece (13), Pamplona, de esta ciudad capital. Ambos otorgantes manifestamos ser de los datos de identificación personal

*[Handwritten signature]*



*[Handwritten signature]*  
**Printer**

429

consignados previamente; que nos encontramos en el libre ejercicio de nuestros derechos civiles; que tuvimos a la vista la documentación relacionada y que las representaciones que ejercitamos son suficientes para el otorgamiento del presente contrato, de conformidad con la Ley y a nuestro juicio. En lo sucesivo, ambos otorgantes, en su orden, nos denominamos "EL MINISTERIO" y "LA CONTRATISTA". En la calidad con la que actuamos, por este acto celebramos CONTRATO ADMINISTRATIVO conforme las siguientes cláusulas: **PRIMERA. BASE LEGAL.** El presente contrato se suscribe con base en los artículos 47, 48 y 49 del Decreto número 57-92 del Congreso de la República de Guatemala, Ley de Contrataciones del Estado y 42 del Acuerdo Gubernativo número 122-2016, Reglamento de la precitada ley y Resolución número un mil setecientos dieciocho guion dos mil dieciocho (1718-2018), de fecha dieciocho (18) de junio de dos mil dieciocho (2018) suscrita por Maria Eugenia Barrios Robles de Mejía, en su calidad de Viceministra de Educación, por la que se aprueba la adjudicación del **LOTE NÚMERO UNO (1)** del proceso de Cotización identificado como: **C-007/2018-MINEDUC. NOG: 7849125.** **SEGUNDA. OBJETO y MONTO DE ESTE CONTRATO. A) OBJETO:** El objeto del presente instrumento es el **ARRENDAMIENTO DE UN EQUIPO MULTIFUNCIONAL, A SOLICITUD DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE EVALUACIÓN E INVESTIGACIÓN EDUCATIVA (DIGEDUCA)**, de conformidad con las Especificaciones Técnicas establecidas para el efecto en el **LOTE NÚMERO UNO (1)** de las bases del evento, aceptadas por "LA CONTRATISTA" al presentar su oferta dentro del proceso antes identificado. **B) MONTO:** El monto total del presente contrato es de hasta **TRESCIENTOS CUARENTA Y NUEVE MIL CIENTO DIEZ QUETZALES EXACTOS (Q.349,110.00)** a razón de **treinta y ocho mil setecientos noventa quetzales exactos (Q.38,790.00)** como pago mensual. El monto del contrato no podrá variar durante la vigencia del presente instrumento legal, salvo en el caso que beneficie a los intereses del Estado. El monto adjudicado a "LA CONTRATISTA" es con


428

base a su oferta, donde ésta hizo una proyección de arrendamiento del equipo de hasta por un plazo máximo **NUEVE (9) MESES. TERCERA. RESPONSABILIDADES DE "LA CONTRATISTA". a)** "LA CONTRATISTA" es responsable de cumplir el objeto del presente contrato en la forma, características, condiciones, cantidades, calidades, precio, lugar predeterminado y tiempo estipulado en su oferta, las bases del proceso y las Especificaciones Técnicas requeridas para el **LOTE NÚMERO UNO (1)**, a entera satisfacción de "EL MINISTERIO"; **b)** "LA CONTRATISTA" será la única responsable civil, penal o administrativamente de cualquier tipo de daño o perjuicio provocado a "EL MINISTERIO" con motivo de la ejecución del presente contrato, en tal sentido desde ya, exime totalmente a "EL MINISTERIO" de cualquier obligación o responsabilidad por tales conceptos; **c)** "LA CONTRATISTA" deberá cumplir con sus obligaciones sin necesidad de requerimiento alguno, de conformidad con lo establecido en los artículos 1428 y 1431 del Código Civil, Decreto Ley 106 del Jefe de Gobierno de la República. **CUARTA. CARGAS TRIBUTARIAS.** El monto del presente contrato incluye el Impuesto al Valor Agregado –IVA– y está sujeto a cualquier otro impuesto, tasa o contribución que fijen las leyes vigentes del país. "LA CONTRATISTA" está obligada a pagar oportunamente sus impuestos y demás obligaciones que adquiere al suscribir este contrato. **QUINTA. FORMA DE PAGO Y PARTIDAS PRESUPUESTARIAS. A) FORMA DE PAGO:** El monto del presente contrato será cubierto por "EL MINISTERIO" en pagos mensuales vencidos, en quetzales, mediante acreditamiento en la cuenta de depósitos monetarios que "LA CONTRATISTA" tenga registrada en la Tesorería Nacional, dentro del plazo establecido en el artículo 47 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, previa presentación de las facturas correspondientes extendidas con las formalidades de ley, que en ningún caso excederán el valor del presente contrato, y los demás documentos indicados en las bases del proceso. **B) PARTIDA PRESUPUESTARIA.** El monto del presente contrato será pagado con cargo a la partida


presupuestaria dos mil dieciocho guion un mil ciento trece guion cero cero cero ocho guion ciento veinte guion cero cinco guion cero cero guion cero cero cero guion cero cero dos guion ciento cincuenta y siete guion cero ciento uno guion once mil guion cero cero cero cero guion cero cero cero cero (2018-1113-0008-120-05-00-000-002-157-0101-11000-0000-0000) de la Dirección General de Evaluación e Investigación Educativa (DIGEDUCA), consignadas en el Dictamen Financiero y/o Certificación Presupuestaria del Requerimiento que obran en el respectivo expediente administrativo o la o las partidas que se creen o habiliten en el futuro para este concepto. **SEXTA. CARACTERÍSTICAS Y ESPECIFICACIONES CONTRATADAS.** "LA CONTRATISTA" deberá cumplir con el objeto del presente contrato de acuerdo con las Especificaciones Técnicas, establecidas en las bases del proceso y la oferta presentada y se compromete a guardar los Principios que rigen el derecho comercial. El bien necesitado y contratado en arrendamiento por "EL MINISTERIO" consiste en **UN (1) EQUIPO MULTIFUNCIONAL, BLANCO Y NEGRO**, marca **KONICA MINOLTA**, modelo **BIZHUB PRO un mil cincuenta e (1050e)**, fabricado en **JAPÓN**, con las características, capacidades, cualidades, aditamentos, garantía y demás especificaciones detalladas por "LA CONTRATISTA" en su oferta, que incluye las demás condiciones del arrendamiento y servicios ofrecidos, entre los cuales están los siguientes: **a)** Se incluirá un operador/asesor de hardware y software de impresión que permanecerá en el lugar de instalación del equipo, quien será el responsable de operar el equipo por el plazo del arrendamiento y el tiempo que sea necesario, sin costo adicional como parte del mismo servicio; **b)** Capacitación para operar el equipo al personal de la Dirección General de Evaluación e Investigación Educativa, si fuera necesario y sin costo adicional; **c)** Revisiones y ajustes (mantenimiento) periódicos al equipo, además de los repuestos y reparaciones por desajustes o daños durante la operación del equipo, sin costo adicional; **d)** Toma de lecturas mensuales de impresión y consumo mensual; **e)** Repuestos

*M. Lillo*  


*Trabajo*  


426

necesarios por el uso del equipo; **f)** Cambio de equipo si fuera necesario, en el menor tiempo posible por uno de iguales características; **g)** Suministros, tóner y grapas. No incluye el papel; **h)** El tiempo de respuesta en el caso de que sea necesaria la reparación del equipo, será inmediato ya que se contará con un operador/asesor permanente, en este caso, el tiempo máximo fuera de producción del mismo es de un (1) día hábil; e **i)** Se incluye servicio las veinticuatro (24) horas y los siete (7) días de la semana. Sin perjuicio de lo antes indicado, "LA CONTRATISTA" deberá cumplir, sin variación alguna, con todas las Especificaciones Técnicas particulares y características así como las demás condiciones descritas en las bases del proceso de Cotización, aceptadas por ésta en su oferta.

**SÉPTIMA. DEL PLAZO Y LUGAR DE ENTREGA.** **a)** El plazo máximo ofertado por "LA CONTRATISTA" para la entrega de lo requerido es de **UN (1) DÍA HÁBIL**, siguiente al día de la publicación en GUATECOMPRAS del contrato y Acuerdo Ministerial que lo aprueba, en el entendido de que en caso de incumplimiento total o parcial, "EL MINISTERIO" podrá imponer las sanciones o tomar las medidas que estime convenientes. **b)** El lugar de entrega y prestación del servicio es en el Centro de Operaciones de la Dirección General de Evaluación e Investigación Educativa (DIGEDUCA), ubicado en la novena (9ª.) avenida cero guion sesenta (0-60), zona dos (2) Colonia Alvarado, del municipio de Mixco, departamento de Guatemala, directamente ante la Comisión Receptora y Liquidadora nombrada para el efecto. **c)** El bien arrendado estará en uso de "EL MINISTERIO" **DESDE EL MOMENTO DE SU INSTALACIÓN HASTA EL TREINTA Y UNO (31) DE DICIEMBRE DE DOS MIL DIECIOCHO (2018)**. Por lo anterior, el pago del primer mes de arrendamiento será proporcional al número efectivo de días de utilización del equipo, tomando como base el precio mensual ofertado por "LA CONTRATISTA".

**OCTAVA. GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO.** "LA CONTRATISTA" deberá prestar, a favor y entera satisfacción de "EL MINISTERIO", seguro de caución (fianza emitida por institución autorizada para operar en

*Melilla*  


*Trabajos*  
**Printer**

475

Guatemala), para asegurar el cumplimiento de todas las obligaciones estipuladas en el contrato, por un valor que represente el diez por ciento (10%) del monto total del mismo, que deberá incluir el Impuesto al Valor Agregado –IVA–. Según lo establecido en los artículos 69 de la Ley de Contrataciones del Estado y 55 de su Reglamento, deberá estar vigente por un lapso exactamente igual al plazo contractual y en todo caso, hasta el **treinta y uno (31) de diciembre de dos mil dieciocho (2018)**, fecha en que finaliza el arrendamiento. No obstante lo anterior, deberá ajustarse ante cualquier ampliación o variación del contrato, manteniendo las condiciones de cobertura que aplican al presente instrumento. Esta garantía garantizará exacta y fielmente las obligaciones a cargo de "LA CONTRATISTA", que deberá velar por actualizar la garantía otorgada en caso de modificaciones o prórroga al presente contrato, para evitar hacerse acreedor de una multa y la suspensión inmediata de los pagos a que tenga derecho. Esta garantía podrá hacerse efectiva, si "LA CONTRATISTA" incumple con lo estipulado en cualquiera de las cláusulas del contrato.

**NOVENA. VARIACIONES EN CALIDAD O CANTIDAD.** De conformidad con el artículo ochenta y seis (86) de la Ley de Contrataciones del Estado, si "LA CONTRATISTA" contraviniendo total o parcialmente el contrato, perjudicare al Estado, variando la calidad o cantidad de lo pactado, será sancionada con una multa del cien por ciento (100%) del valor, que represente la parte afectada de la negociación.

**DÉCIMA. PROHIBICIONES.** En ningún caso podrá "LA CONTRATISTA" enajenar, ceder, traspasar o disponer en cualquier forma o título, total o parcialmente, los derechos que adquiere a través de este contrato, de lo contrario "EL MINISTERIO" queda facultado para dar por terminado el mismo en forma automática y sin necesidad de trámite alguno, aplicando las sanciones que correspondan conforme a las leyes que rigen la materia.

**DÉCIMA PRIMERA. SANCIÓN PECUNIARIA POR RETRASO EN LA ENTREGA.** De conformidad con los artículos 85 y 87 de la Ley de Contrataciones del Estado, si "LA CONTRATISTA", se atrasa en la entrega de lo requerido


424

por "EL MINISTERIO" será sancionada con el pago de una multa del cinco (5) por millar del monto total del contrato, por cada día de atraso en que incurra; para efecto de la multa, se tomará en cuenta solo la parte proporcional del atraso. Esto sin perjuicio de la facultad que tiene "EL MINISTERIO" de dejar sin efecto el contrato y deducir las demás responsabilidades que procedan.

**DÉCIMA SEGUNDA. SUJECCIÓN DE LAS PARTES A LAS LEYES DE LA REPÚBLICA Y SOLUCIÓN DE CONFLICTOS.**

Las partes se someten a las leyes de la República de Guatemala en todo lo relacionado a este contrato y convienen expresamente que, cualquier diferencia o reclamación que surgiere entre las partes, derivadas del mismo, se resolverán administrativamente en forma conciliatoria y de no ser posible, se someterán a la competencia del Tribunal de lo Contencioso Administrativo, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 102 de la Ley de Contrataciones del Estado. **DÉCIMA TERCERA. APROBACIÓN DEL CONTRATO.**

El presente contrato deberá ser aprobado mediante Acuerdo Ministerial de conformidad con lo que establece el artículo 48 de la Ley de Contrataciones del Estado y 42 de su Reglamento. **DÉCIMA CUARTA.**

**DOCUMENTOS QUE INTEGRAN EL PRESENTE CONTRATO.** Forman parte integral del presente contrato los documentos de Licitación respectivos, el expediente que sirvió de base para su elaboración, la oferta presentada por "LA CONTRATISTA" y en general, toda la documentación que en el mismo se menciona y la que se produzca con posterioridad, hasta que finalice la vigencia del mismo. **DÉCIMA QUINTA. NOTIFICACIONES.**

De conformidad con lo que establece la normativa legal, "EL MINISTERIO" deberá realizar todas las notificaciones y publicaciones que legalmente sean procedentes. **DÉCIMA SEXTA. FINIQUITO.** De conformidad con el artículo 48 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, luego de que esté aprobada la liquidación de la presente negociación, las partes deberán otorgarse mutuo finiquito que los libera de sus obligaciones.

**DÉCIMA SÉPTIMA. VIGENCIA.** El presente contrato entrará en vigencia a partir de la fecha de su


aprobación hasta la aprobación de la Liquidación del mismo. **DÉCIMA OCTAVA. DEL COHECHO.**

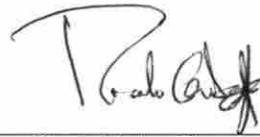
Yo, Ricardo Cámara Flores, en la calidad y representación con que actúo manifiesto, que conozco las penas relativas al delito de cohecho así como las disposiciones contenidas en el Capítulo III del Título XIII del Decreto 17-73 del Congreso de la República, Código Penal. Adicionalmente, conozco las normas jurídicas que facultan a la Autoridad Superior de "EL MINISTERIO" para aplicar las sanciones administrativas que pudieran corresponderle a mi representada, incluyendo la inhabilitación en el Sistema GUAATECOMPRAS. **DÉCIMA NOVENA. TERMINACIÓN ANTICIPADA DEL CONTRATO.**

El presente contrato se dará por terminado por las causas siguientes: **A)** Por casos fortuitos o de fuerza mayor, debidamente probados y que hagan inconveniente, afecten o imposibiliten su ejecución; **B)** Por incumplimiento de "LA CONTRATISTA" de cualquiera de las obligaciones contraídas en el presente contrato. **C)** Por rescisión acordada de mutuo acuerdo.

**VIGÉSIMA. LECTURA Y ACEPTACIÓN DEL CONTRATO.** Los otorgantes, en forma expresa, hacemos constar que hemos leído el presente contrato y enterados de su contenido, objeto, validez y demás efectos legales lo aceptamos en todas y cada una de sus partes, ratificamos y firmamos en nueve (9) hojas de papel membretado del Ministerio de Educación impresas únicamente en su anverso.



Licda. Luisa Fernanda Müller Durán  
Dirección General de Evaluación e Investigación Educativa  
(DIGEDUCA)  
Ministerio de Educación

Ricardo Cámara Flores  
Compañía Internacional de Productos y Servicios, S. A.  
PRINTER



**CERTIFICACIÓN NÚMERO 6115 - 2,018**

En cumplimiento a lo establecido en la Ley de Contrataciones del Estado Decreto 57-92, reformado por el Decreto No. 9-2015 del Congreso de la República y el Acuerdo Gubernativo No. 122-2016. La Infrascrita Gerente General y Representante Legal de **SEGUROS PRIVANZA, SOCIEDAD ANÓNIMA**, en pleno ejercicio de sus facultades y competencias **CERTIFICA**, la autenticidad y veracidad de la póliza del seguro de caución descrito a continuación:

Seguro de Caución No.: C-2 184270

Asegurado: COMPAÑIA INTERNACIONAL DE PRODUCTOS Y SERVICIOS, SOCIEDAD ANONIMA

Beneficiario: MINISTERIO DE EDUCACIÓN

Vigencia: 182 Días Desde: 03/07/2018 00:00 HORAS Hasta: 31/12/2018 24:00 HORAS

Monto del Seguro: Q 34,911.00

Para Garantizar: CUMPLIMIENTO

Fecha de Emisión: 4 de Julio de 2018

Confirmando que la misma ha sido emitida en cumplimiento de la Ley que rige la emisión de fianzas; Y para los usos legales correspondientes, se extiende la presente certificación en la ciudad de Guatemala, el 4 de Julio de 2018



Lucrecia Jeanette Guzmán Debroy de Roldán  
Gerente General y Representante Legal



28 - 184270 - 2018 - 0

2 - 1570/JGARCIA/Jul 3 2018 11:48AM

**3A. AVENIDA 9-33, ZONA 10. PBX: 2503-9200**

Fianza recibida en DIDEGO  
El día 5-7-18  
A las 15:00 hrs.  
Por [Signature]

421

3a. Avenida 9-33, Zona 10 - PBX 2503 9200 - Guatemala, Guatemala, C.A.

**AUTORIZADA PARA OPERAR FIANZAS EN LA REPUBLICA DE GUATEMALA, CONFORME ACUERDO GUBERNATIVO No. 471-83 EMITIDO A TRAVES DEL MINISTERIO DE ECONOMIA EL DIA ONCE DE NOVIEMBRE DE MIL NOVECIENTOS OCHENTA Y TRES.**

CLASE C-2

Póliza: 184270

CUMPLIMIENTO

Vigencia: 182 Días

Desde: 03/07/2018 00:00 HORAS

Hasta: 31/12/2018 24:00 HORAS

SEGUROS PRIVANZA, S.A., en uso de la autorización que le fue otorgada por el MINISTERIO DE ECONOMIA, se constituye fiadora solidaria hasta por la suma de

**Q 34,911.00**

En Quetzales \*\* TREINTA Y CUATRO MIL NOVECIENTOS ONCE CON 00/100 \*\*

Ante (Beneficiario)

**MINISTERIO DE EDUCACIÓN**

Asegurado

COMPañIA INTERNACIONAL DE PRODUCTOS Y SERVICIOS, SOCIEDAD ANONIMA

N.I.T.

486346-1

Fianza recibida en DIFECO  
El día 5-7-18  
A las 15:49 hrs.  
Por [Signature]

PARA GARANTIZAR: única y exclusivamente la obligación principal que adquirió con la beneficiaria de la presente póliza de fianza en virtud del Contrato Administrativo Número: DIGEDUCA-38-2018-C, de fecha tres de julio del año dos mil dieciocho, y que se refiere al ARRENDAMIENTO DE UN EQUIPO MULTIFUNCIONAL, A SOLICITUD DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE EVALUACIÓN E INVESTIGACIÓN EDUCATIVA (DIGEDUCA), conforme a las especificaciones consignadas en el referido instrumento. En virtud de lo anterior, la presente fianza no garantiza daños y perjuicios, multas y sanciones, impuestos, tasas, cargos patronales y de seguridad social, penalizaciones por entregas tardías, divulgación o revelación de confidencialidad, honorarios profesionales y costas, pagos a proveedores o sub-contratistas, pago de mano de obra calificada y no calificada, obligaciones derivadas de las disposiciones legales y demás ordenamientos en materia de trabajo y previsión social, daños a terceros, a sus personas o propiedades, riesgos o pérdidas totales o parciales de la obra que no sean imputables al contratista, daños o destrucciones al medio ambiente. El importe total del Contrato afianzado asciende a la cantidad de TRESCIENTOS CUARENTA Y NUEVE MIL CIENTO DIEZ QUETZALES EXACTOS (Q.349,110.00) y la presente Fianza de Cumplimiento se otorga por el equivalente al diez por ciento (10%) de dicho monto. Previa a la ejecución de la presente fianza, deberá observarse lo dispuesto en el artículo 102 de la Ley de Contrataciones del Estado, decreto 57-92 del Congreso de la República. \*\*última línea\*\*

De conformidad con la resolución JM-20-2014 emitida por la Junta Monetaria y con la inscripción de la modificación número tres de cambio de la denominación social efectuada por el Registro Mercantil General de la República bajo el número 10219, folio 72 del libro 56 de Sociedades Mercantiles, Afianzadora General, Sociedad Anónima cambió su denominación social a SEGUROS PRIVANZA, SOCIEDAD ANÓNIMA; por lo que toda relación que se haga a Afianzadora General, Sociedad Anónima. Tanto en las condiciones particulares como en las generales de la presente póliza, debe entenderse que se refiere a Seguros Privanza, Sociedad Anónima.

De conformidad con los artículos 3, literal b), 106 y 109 del Decreto 25-2010 del Congreso de la República, Ley de la Actividad Aseguradora, y para los efectos de su aplicación, toda referencia en este documento a fianza se entenderá como seguro de caución; afianzadora como aseguradora y reafianzamiento como reaseguro.

La presente póliza de fianza se expide con sujeción a las condiciones que se expresan al dorso de la misma. SEGUROS PRIVANZA, S.A., conforme el artículo 1027 del Código de Comercio, no gozará del beneficio de excusión a que se refiere el Código Civil de la República de Guatemala, y para la interpretación y cumplimiento de la garantía que esta póliza representa, se somete expresamente a la jurisdicción de los Tribunales de la Ciudad de Guatemala.

EN FE DE LO CUAL, extiende, sella y firma la presente Póliza en la Ciudad de Guatemala, a los cuatro días del mes de julio de dos mil dieciocho.

SEGUROS PRIVANZA, S.A.

[Signature]

Firma Autorizada



ESTE TEXTO ES  
RESPONSABILIDAD DE  
SEGUROS PRIVANZA, S.A.  
28-184270-2018-0  
2-1570/JGARCIA/JUL 3 2018 11:44AM